

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898, ING DOM E-703 de fecha 22.12.2021.

UBICACIÓN:

PASAJE HUACHIPATO N° 3570

RESOLUCIÓN N° 1820/ *FS* /2022

RECOLETA,

11 MAR. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM E-703 de fecha 22.12.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898* para la propiedad ubicada en **PASAJE HUACHIPATO N° 3570**, que solicita destino **Residencial**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) **Numeral 4° del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación a que la superficie cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda los 140 mt². Se observa a través de la aplicación "Google Earth", construcciones no concordantes con las declaradas en planimetría, por lo que no es concluyente si pertenece al segundo tramo de la ley 20.898.
 - b) Respecto del cálculo de aportes al espacio público, según Ley 20.958, no es claro respecto de la densidad de ocupación, superficie de terreno bruta ni porcentaje final de sesión, según los parámetros informados en la DDU 447 de fecha 13.11.2020.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING DOM E-703* de fecha 22.12.2021, para la propiedad ubicada en **PASAJE HUACHIPATO N° 3570**, que solicita destino **Residencial**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM E-703** de fecha 22.12.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/VBB/vbb_11.03.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación - Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

- **Sra. Otilia Duque Amigo**
Propietario - Pasaje Huachipato N° 3570, Recoleta

- **Sra. Gonzalo Ramírez Flores**
Profesional Competente - Camino Del Roble N° 1351, casa 53, Huechuraba

I.D.Doc: 1943622